

CIRCULAR FISCAL

Nota sobre los cambios introducidos en las Declaraciones de Inversiones Exteriores

Febrero 2024

En la presente Circular, se analizará y comentará los cambios introducidos por la Orden ECM 57/2024, de 29 de enero, por la que se establecen los procedimientos aplicables para las declaraciones de Inversiones Exteriores (BOE 31 de enero de 2024), así como los procedimientos para la presentación de memorias anuales, desarrollando esta los cambios introducidos el Real Decreto 571/2023, de 4 de julio , sobre inversiones exteriores, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2023. Asimismo, se ha publicado la Resolución de 31 de enero de 2024, de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones, por la que se aprueban los modelos destinados a la tramitación y declaración de las inversiones extranjeras en España y de las inversiones españolas en el exterior.

Así, se detallarán los cambios más relevantes introducidos en lo que respecta a la incorporación de nuevas operaciones, la modificación de los umbrales de declaración o la supresión de la obligación de declarar las inversiones en cartera.

NOVEDADES

Obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración

Tanto el Real Decreto como la Orden Ministerial establecen la obligación de los inversores a relacionarse electrónicamente con la Administración. Por esta razón, y como novedad, **los inversores personas físicas** estarán obligados a presentar las declaraciones correspondientes a través de medios electrónicos.

Obligación de declarar cualquier cambio de domicilio social o traslado de residencia

Se **reduce de seis a un mes** el plazo desde la formalización del cambio o del traslado para declarar cualquier cambio de domicilio social o traslado de residencia que implique un cambio en la condición de residente o no residente del inversor.

Plazo para la presentación de las Memorias anuales relativas al desarrollo de inversiones

Se establece que el plazo para la presentación de la memoria anual (Modelos D-4, D-8) relativa a la evolución de las inversiones realizadas deberá efectuarse en un **plazo máximo de siete meses a partir del cierre contable** de las empresas (o sucursales) objeto de inversión. Esto es, para una empresa que cierre su ejercicio a 31 de diciembre, el plazo de presentación acabará el 31 de julio.

Anteriormente, el plazo para la presentación del Modelo D-8 era durante los nueve primeros meses de año natural siguiente al del cierre del ejercicio. Por ello, las empresas que tuvieran, por ejemplo, ejercicio partido (con cierre contable a 30 de junio, en vez de a 31 de diciembre), presentaban el Modelo D-8 en el mismo plazo que las empresas que cerraban en ejercicio a 31 de diciembre. **Ahora, con los cambios introducidos, las empresas que cierran a 30 de junio su contabilidad deberán presentar sus Memorias antes del 31 de enero del año natural siguiente (*)**

Obligación de declaración de operaciones de financiación

Desde el 1 de febrero de 2024, deberán ser declaradas al Registro de Inversiones las operaciones de financiación a sociedades o sucursales otorgada por empresas de un grupo efectuada a través de cualquier instrumento de deuda (ya sea esta realizada vía depósitos, créditos, préstamos o valores negociables), siempre y cuando estas operaciones de financiación excedan de un millón de euros y tengan periodo de amortización superior a un año.

A estos efectos, el procedimiento de declaración de las operaciones de financiación se realizará de la forma siguiente:

- ✓ **Declaración previa:** se efectúa vía impresos DP-1 (Inversiones Extranjeras) y DP-3 (Inversiones Españolas).
- ✓ **Inversión:** se efectúa vía impresos D-1A (Inversiones Extranjeras) y D-5A (Inversiones Españolas).
- ✓ **Desinversión:** se precisa una sola declaración por ejercicio vía impresos D-1B (Inversiones Extranjeras) y D-5B (Inversiones Españolas). Dicha declaración contendrá todas las amortizaciones del año y deberá presentarse en el máximo de un mes desde la última amortización realizad en el ejercicio.

Otros cambios en las obligaciones de declaración

- ✓ Se elimina la obligación para las sociedades no cotizadas de declarar las operaciones de inversión en caso de que dichas inversiones no superen el diez por ciento del capital social.
- ✓ Se elimina la obligación de los inversores de declarar las inversiones extranjeras en España, siempre y cuando se traten de la suscripción y adquisición de valores negociables, sin intención de influir en el control de la sociedad objeto de inversión.
- ✓ El Real Decreto 571/2023 ha introducido como **objeto de inversión extranjera en España la reinversión de beneficios en sociedades españolas**, siempre y cuando sean realizadas por un inversor no residente que ostente una participación igual o superior al diez por ciento del capital social de la sociedad española. Por lo anterior, se establece la obligación de incluir dicha situación en la memoria anual de inversión extranjera.
- ✓ Finalmente, el Real Decreto 571/2023 ha introducido también como **Inversiones declarables las aportaciones al patrimonio neto de sociedades que no supongan aumentar su cifra de capital social** por socios con participación en ellas igual o superior al 10% del capital.

(*) A día de hoy, no ha sido posible cumplir con la obligación de presentar el Modelo D-8 en el nuevo plazo para sociedades cuyo cierre contable se realizase el 30 de junio de 2023, puesto que el nuevo Modelo no ha sido publicado hasta el mismo 31 de enero de 2024 (último día de plazo), no habiéndose actualizado todavía tampoco dicho modelo en el programa Aforix de acuerdo con los cambios introducidos en el mismo. Por ello, tras realizarse consulta al respecto y siendo conscientes de este problema, desde la Subdirección General de Inversiones Exteriores han afirmado que se podrá presentar dicho modelo una vez que se actualice el Aforix, sin que dicha presentación se considere extemporánea en ningún caso en este primer año de aplicación.

